



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

JSN/AVG

Expte. N° 617-243/2023.-

DECRETO N° 4100 -ISPTV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la transferencia de cargo y persona definitiva del agente José María MARQUEZ WANDERKAUVEN, CUIL N° 20-28313965-5 personal de Planta Permanente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, a la Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la conformidad de los Organismos involucrados;

Que, el referido agente revista en Planta Permanente desde el 31/08/2022, conforme Decreto N° 6457-ISPTV/2022;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE: (el cargo y persona) DE:

JURISDICCIÓN: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA, VIVIENDA
U. de O. 6 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

CARGO

CATEGORÍA

1

3

A:

JURISDICCIÓN: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. de O. 4 SECRETARIA DE TRANSPORTE
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

CARGO

CATEGORÍA

1

3

III...2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N° **4100** ISPTyV.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfíerese el cargo y persona del señor José María MARQUEZ WANDERKAUVEN, CUIL N° 20-28313965-5, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, desde la Planta Permanente de la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, a la Jurisdicción: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, U. de O. 4 Secretaría de Transporte.

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.

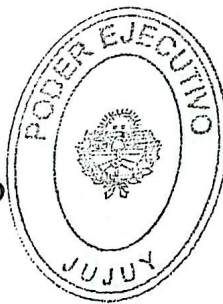
ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, a partir de la transferencia, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal, que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, correspondiente a la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, Unidad de Organización: 4 Secretaría de Transporte.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS